



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA  
RESOLUCIÓN N° 0000937 de 20 de noviembre del 2003  
DANE: 123850000210 NIT: 812.002.246-1

## ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DE CONVENIENCIA

FECHA DEL ESTUDIO: 02-06-2026

**MODALIDAD: REGIMEN ESPECIAL SEGÚN REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**NECESIDAD: Instructor de banda marcial y apoyo a los procesos culturales institucionales**

**OBJETO: APOYO A LA GESTIÓN DE LA RECTORÍA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FORTALECER LOS PROCESOS CULTURALES QUE SE LLEVAN A CABO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ENTRE ELLOS LA BANDA MARCIAL JUVENIL, LA CONFORMACIÓN DE LA BANDA INFANTIL Y LA ORGANIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS QUE SE LLEVARAN A CABO DENTRO DE LA JORNADA CULTURAL.**

### FUNDAMENTO JURIDICO

- La adquisición de bienes y servicios en establecimientos educativos oficiales se sustenta en normas aplicables para la modalidad de régimen especial: reglamento de 20 SMLMV dispuesto en artículo 13 de la ley 715 de 2001, artículo 2.3.1.6.3.17 decreto 1075 de 2015 el cual compila el decreto 4807 de 2011 y criterios específicos del artículo 17 del decreto 4791 de 2008. También se considera marco jurídico lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y los principios contractuales expuestos en los artículos 23 a 26 de la ley 80 de 1993.

### CONSIDERACIONES INICIALES

- El monto requerido para atender la necesidad objeto de este estudio no supera 20 SMLMV, por lo que es aplicable la modalidad de régimen especial para establecimientos educativos oficiales, según la cual, las adquisiciones de bienes y servicios que se encuentren en el rango indicado se adelantan con observancia de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el consejo directivo. En consecuencia, el proceso derivado de este análisis se rige por lo determinado en el manual de contratación institucional, subtítulo vinculado a lineamientos del reglamento interno.
- Para la contratación derivada del proceso que inicia con este estudio previo, el consejo directivo institucional, en el manual de contratación del establecimiento educativo, autoriza al(a) rector para adelantar las acciones requeridas tendientes a la contratación mediante la cual se satisface la necesidad descrita, previo cumplimiento de criterios establecidos en el mismo.
- La atención de la necesidad descrita y el proceso contractual precedente se adelantará con observancia de los principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

### 1. DEFINICION y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa requiere: Instructor de banda marcial y apoyo a los procesos culturales institucionales; necesidad que se encuentra en el marco de inversión de los recursos del FSE según numeral (es) específicos que se indican a continuación pertenecientes al artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto 1075 de 2015 y al artículo 11 del decreto 4791 de 2008:

11) Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

Justificación ampliada: La Institución Educativa, en cumplimiento de su Proyecto Educativo Institucional y de las actividades contempladas dentro de su programación académica y cultural, requiere fortalecer los procesos de formación artística, musical y cultural de los estudiantes mediante el desarrollo de actividades que promuevan el aprovechamiento del tiempo libre, el desarrollo de habilidades artísticas y la participación en eventos institucionales y municipales.

Actualmente, la institución no cuenta dentro de su planta de personal con un servidor que reúna las competencias específicas necesarias para liderar los procesos de instrucción y entrenamiento de la banda marcial estudiantil, la conformación de la banda infantil, el acompañamiento de grupos de danza y la organización de actividades culturales programadas durante la vigencia.

Por lo anterior, se hace necesario contratar una persona natural con experiencia en formación artística y musical que apoye la gestión institucional mediante la orientación, capacitación y preparación de los estudiantes para su participación en eventos culturales, desfiles

y concursos de bandas, así como en la organización y desarrollo de actividades culturales internas, contribuyendo al fortalecimiento de la formación integral de los educandos y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

La adquisición prevista en este documento se articula al PEI institucional, conviene y contribuye a la calidad educativa, al componente administrativo, a las áreas de gestión y al desarrollo colectivo, en particular atiende requerimientos de la planeación del establecimiento, propiciando el adecuado avance pedagógico y funcionamiento en instalaciones y planta física. Se deja constancia que las contrataciones asociadas a prestación de servicios se adelantan previa revisión de perfiles y funciones en planta de cargos, en donde se comprueba que no existe personal que pueda atender la necesidad descrita.

**2. CODIGOS PAA**

El objeto a contratar según clasificador oficial de bienes y servicios, se encuentra identificado así: Códigos 86131600, Descripciones Instructor de banda marcial y apoyo a los procesos culturales institucionales

**3. PRESUPUESTO y FORMA DE PAGO**

El presupuesto disponible para la contratación, expresado en el/los CDP(s), es la suma de Col\$9.800.000 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MLC).

Según el/los CDP(s), este presupuesto está proyectado con la siguiente estructura de recursos:

- Recursos Propios . . . . . : Col\$-0-
- Presupuesto de entidad nacional . : Col\$-0-
- Regalías . . . . . : Col\$-0-
- SGP. . . . . : Col\$9.800.000
- Otros . . . . . : Col\$-0-
- .

Las obligaciones de pago derivadas del posible contrato se atenderán conforme al siguiente plan de pagos:

#	Descripción
1	El contratante pagará al contratista la suma total de \$9.800.000, mediante un primer desembolso de \$2.800.000, que se realizará dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del contrato. El saldo restante será cancelado en cuatro (4) pagos mensuales iguales de \$1.750.000 cada uno, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la presentación de los documentos requeridos para el trámite de pago.

**4. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN LA NECESIDAD**

Números de CDPs: 00010  
 Fecha del CDP: 02-06-2026  
 Valor total de CDPs: 9.800.000  
 Código Rubro: A.2.3.2.1  
 Nombre Rubro: Realización de Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales sgp

**5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS**

Se requiere atender la necesidad descrita según el siguiente detalle; se indican las asignaciones máximas de valor presupuestal a asumir en cada una de ellas.

#	ACTIVIDAD/ITEM	UNIDAD	CANT	V unit Estimado	V Total
1)	Instructor de banda marcial y apoyo a los procesos culturales institucionales	Periodo	1	\$9.800.000,00	\$9.800.000,00
	- Instrucción y entrenamiento de los integrantes de la banda de marcha de la institución educativa para su participación en eventos institucionales y concursos de bandas.				
	- Apoyo en la conformación y fortalecimiento de la banda infantil.				
	- Instrucción y acompañamiento a los estudiantes integrantes de los grupos de danza de la institución.				
	- Organización y coordinación de actividades culturales institucionales.				
	- Presentación de revistas gimnásticas de los diferentes grados.				
	Valor Total				\$9.800.000,00

NOTA: Todos los valores estimados expresados en el cuadro anterior, incluyen todos los impuestos y demás costos y corresponden a asignaciones máximas a apropiar. Las cifras de referencia fueron obtenidas entre otras fuentes de: "Estudio de sector y de mercado" y/o "Tablas de tarifas o listas de precios" y/o "Cotización(es)" y/o "Otras".

**6. IDENTIFICACION DE MODALIDAD CONTRACTUAL, CRITERIOS DE SELECCIÓN, TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR y SUPERVISION.**

La adquisición de bienes y servicios en establecimientos educativos oficiales se sustenta en normas aplicables para la modalidad de régimen especial: reglamento de 20 SMLMV dispuesto en artículo 13 de la ley 715 de 2001, artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015. Cuando el monto de la necesidad supera los 20 SMLMV, se debe considerar una modalidad dispuesta en el estatuto contractual:

Ley 80 y sus decretos reglamentarios.

Criterios de selección: La selección se orientará por criterios de favorabilidad y conveniencia dispuestos en las normas respectivas (Artículo 5 Ley 1150 de 2007), en el manual de contratación institucional y en los aspectos específicos definidos en la "Invitación Pública" o en la "Solicitud Para Presentar Propuesta", según sea aplicable. En todo caso, se observará que: - La selección se asocie al menor precio cuando se trate de bienes de características técnicas previamente definidas, con atención de que este no sea artificialmente bajo según análisis de riesgo. - El valor de la oferta o propuesta económica no supere la cifra máxima global estimada para atender la necesidad. - Para el caso de servicios se otorga relevancia a la experiencia e idoneidad y se observarán las reglas de selección dispuestas en el manual institucional.

Tipo de contrato a suscribir: PRESTACIÓN DE SERVICIO.

El supervisor(a) de este proceso contractual será designado(a) previo a la celebración del contrato. En su rol llevará a cabo el seguimiento y control del ejercicio contractual, de conformidad con lo dispuesto artículo 83 de ley 1474 de 2011.

## 7. PLAZO

Los datos expresados a continuación son estimados y corresponden a la planeación inicial del contrato.

El contrato iniciaría el día 09-06-2026 (dd-mm-aaaa) y se proyecta su término para el día 31-10-2026 (dd-mm-aaaa), para un total de 145 días (ambas fechas inclusive).

## 8. GARANTIAS

Las pólizas son exigibles en procesos de contratación que superen el 10% de la menor cuantía (artículo 7 ley 1150 de 2007). Este proceso se adelanta bajo la modalidad de régimen especial para los fondos de servicios educativos (hasta 20SMLMV).

En el presente proceso no son aplicables las pólizas en la etapa de desarrollo contractual y postcontractual, pero es posible solicitar póliza de seriedad de la oferta para cubrir la etapa precontractual, requisito que de ser necesario, se indicará en el listado de documentos habilitantes de la convocatoria.

## 9. RIESGOS

Se anexa matriz en la que se identifican los riesgos detallados que aplican al proceso contractual.

## 10. Acuerdos Comerciales

El presente proceso no está cobijado por un acuerdo comercial.

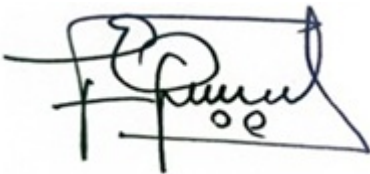
### **Nota exclusiva para análisis de necesidades asociadas a adquisiciones de prestaciones de servicios:**

#### **MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA DE CARGOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL**

En la actualidad en el establecimiento educativo no existe personal de planta que tenga asignadas funciones asociadas a la debida atención de la necesidad descrita en este documento; por ello resulta ineludible dar respuesta al requerimiento sustentado en este estudio previo mediante la adquisición del servicio específico correspondiente.

¿Se adjunta certificación de planta de cargos asignada para el establecimiento educativo, expedida por la entidad territorial?

- No aplica



FELIX ENRIQUE SERPA MARTINEZ  
Rector - Ordenador(a) del gasto

RESOLUCION RECTORAL NUMERO 01-2026 ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL FECHA ABRIL 09 DE 2026

\* DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO \*  
(Según artículo 244 del Código General de Proceso)